

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**9717** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «American Cyanamid Company», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de junio de mil novecientos setenta y uno, que confirmaba por vía de reposición otra de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatoria de la inscripción de la marca quinientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro, «Pre-op», y, en consecuencia, ordenamos que el registro de la misma sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9718** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, promovido por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis y doce de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedieron a favor de «Upjohn Company» (Delaware, USA) la marca número seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, «Moderinol», declaramos tales acuerdos contrarios a ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, ordenamos dejar sin efecto la concesión de dicha marca. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9719**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, promovido por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hermann Werner contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra aquella, por la que se denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta y dos mil doscientos trece, «Kraftform»; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9720**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, promovido por «Société Berri-Balzac, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Berri-Balzac, S. A.» contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Société Berri-Balzac» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción de la marca número seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno «Trinergin», declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto desestimó la oposición de la marca internacional número doscientos cuarenta y dos mil doce, «Dymergil»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9721**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de «Amper, S. A.», por supuesta infracción del Estatuto de la

Propiedad en la concesión de la marca número de registro setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta, "Apertrovic", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el mismo.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9722

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 644/1977, promovido por «Enka Glanzstoff B.V.» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff B. V.» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de abril siguiente, y desestimación presunta primero y expresa después, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, del recurso de reposición frente a aquel acuerdo interpuesto el catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, cuyas resoluciones son conformes al Ordenamiento Jurídico cuando conceden a "Sociedad Anónima de Fibras Artificiales" la marca seiscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos "Inalón"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9723

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 622/1977, promovido por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 622/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que resolviendo recurso de reposición frente al del mismo órgano de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de abril siguiente, mantiene la concesión del modelo industrial ochenta y dos mil dos-A a don Abel Martínez Zomeño y revoca aquella concesión de la serie B del mismo modelo, acuerdo este resolutorio de reposición que se mantiene en sus propios términos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9724

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 600/1977, promovido por «Medix, S. A.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medix, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Mallige, en nombre y representación de "Medix, S. A.", debemos de mantener y mantenemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de abril de mil novecientos setenta y seis), desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel interpuesto, y posteriormente expresa de dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, por ser estos acuerdos conformes al Ordenamiento Jurídico cuando deniegan el acceso al citado Registro de la marca solicitada seiscientos cuarenta mil ochenta y ocho, "Nifedon", para proteger productos farmacéuticos del número cinco del Nomenclátor Oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9725

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1977, promovido por «S.I.A.T. Societa Internazionale Applicazioni Tecniche, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976 (expediente de marca internacional número 401.095).**

En el recurso contencioso-administrativo número 527/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.I.A.T. Societa Internazionale Applicazioni Tecniche, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.